

26

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA  
EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.**

ACTA No.                      408

Proceso de Competencia Desleal

Radicación: 16-377264

Demandante: ITO CORP S.A.S.

Demandada: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO S.A. – AVIATUR S.A.

En Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las 8:00 a.m. se da inició a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

**Por la Superintendencia de Industria y Comercio**

**GREGORY DE JESUS TORREGROZA REBOLLEDO**, Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales.

**Por la demandante:**

**CAMILO HERNÁN CORTÉS PRIETO** identificado con C.C. No. 1.049.628.074 T.P. No. 281.187 del Consejo Superior de la Judicatura y **EDWARD ALBERTO CRISTANCHO MENDIETA** identificado con C.C. No. 1.022.326.787 y T.P. No. 193.563 del Consejo Superior de la Judicatura.

**Por la demandada:**

**ANDRÉS PERILLA ALFONSO** identificado con C.C. No. 1.026.570.118 y T.P. No. 281.187 del Consejo Superior de la Judicatura.

**Testigos:** Henry Marroquín Suárez, María Cristina Romero, María Mercedes Carrasquilla, Alexander Buitrago Baquero.

**Perito:** ADRIANA BETANCOURT identificada con C.C. No. 38.260.145 y T.P. No. 48751

**ETAPAS EVACUADAS**

**1. CONTROL DE LEGALIDAD.**

Teniendo en cuenta el recurso de reposición radicado el 14 de febrero de 2018 por la parte demandante, el Despacho procede a correrle traslado a la parte demandada.

Después de escuchar a cada una las partes y con la debida motivación este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Confirmar la decisión proferida mediante Auto No. 13207 del 7 de febrero de 2018.

**SEGUNDO:** La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

**2. TESTIMONIAL:**

408

16 FEB 2018

#### A. Solicitados por la parte demandante

- HENRY MARROQUÍN SUÁREZ
- MARÍA CRISTINA ROMERO MURILLO identificada con C.C. No. 51.961.580.
- MARÍA ALEXANDRA BUITRAGO Se prescinde de este testimonio de conformidad con lo previsto en el artículo 218 del Código General del Proceso. Frente a esta decisión la parte demandante presentó recurso de reposición del cual se le corrió traslado a la demandada.

Analizadas las manifestaciones de la parte demandante y mediante decisión motivada se confirma la decisión.

- MARÍA MERCEDES CARRASQUILLA identificada con C.C. No. 39.690.030.
- ALEXANDER BUITRAGO BAQUERO identificado con C.C. No. 80.055.030.

El apoderado de la parte demandante solicitó la tacha de sospecha de este testimonio solicitud que se puso en conocimiento de la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.

**B. Solicitados por la parte demandada:** la AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A. manifestó desistir de los testimonios de los señores MAGDALENA VILLEGAS, JESÚS ENRIQUE CLAVIJO y OSCAR ISIDRO MONCADA, se acepta la solicitud realizada por la parte demandada.

Sobre esta decisión la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en atención al desistimiento de la señora MAGDALENA VILLEGAS.

Después de escuchar a cada una las partes y con la debida motivación este Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Confirmar la decisión proferida en la presente diligencia.

**SEGUNDO:** La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Frente a la anterior decisión la sociedad ITO CORP S.A.S. presentó recurso de súplica. No obstante lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso entendiéndose que el recurso nombrado no es procedente, se tramitará la impugnación mediante el recurso que resulta procedente, es decir, el recurso de queja y se le corre traslado a la parte demandada.

Escuchados los argumentos de las partes este Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** CONFIRMAR la decisión proferida en la presente diligencia de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Conceder el recurso de queja. Para el efecto, el solicitante deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, acreditar el pago de las copias de la totalidad del expediente.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, por Secretaría remítanse las copias al superior.

**CUARTO:** La anterior decisión se notifica en estrados.

408

16 FEB 2018

- Adicionalmente, la sociedad ITO CORP S.A.S solicitó el careo del perito con el representante legal de la sociedad demandada.

Mediante decisión debidamente motivada este Despacho no concede la solicitud.

Frente a la anterior decisión la parte demandante presenta recurso de reposición en subsidio apelación de lo cual se le corrió traslado a la demandada y mediante providencia motivada este Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** CONFIRMAR la decisión proferida en la presente diligencia.

**SEGUNDO:** NEGAR por improcedente el recurso de apelación.

La anterior decisión se notificó por estrados.

- Frente a esta decisión la parte demandante presenta recurso de reposición y queja los cuales fueron motivados de conformidad como se puede evidenciar en la grabación.

En mérito de lo anterior el Despacho,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** CONFIRMAR la decisión proferida en la presente diligencia de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Conceder el recurso de queja. Para el efecto, el solicitante deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, acreditar el pago de las copias de la totalidad del expediente.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, por Secretaría remítanse las copias al superior.

**CUARTO:** La anterior decisión se notifica en estrados.

- Se autorizó que para tal efecto se expidieran copias simples.

#### C. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

Después que el Despacho interrogó a la perito ADRIANA BETANCOURT, procedieron las partes a interrogarla de la forma como quedó consignada en la grabación.

- La parte demandante solicitó la comparecencia del perito de la parte demandada. Solicitud que fue negada.

Se declara culminada la etapa probatoria.

#### 3. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Las partes presentaron sus alegatos de conclusión tal como consta en la grabación.

4. En el entendido que los presupuestos procesales se encuentran reunidos, el agotamiento de las etapas del proceso se dio en legal forma y ante la ausencia de causales de nulidad, resulta procedente emitir sentencia de fondo que defina esta instancia.

**5. SENTENCIA**

**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el **Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales**, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el artículo 24 del Código General del Proceso, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Negar todas las pretensiones de la demanda.

**SEGUNDO:** Condenar en costas a la parte demandante. Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, los cuales deberá pagar la sociedad demandante a favor de la **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO – AVIATUR S.A.**

Por Secretaría realícese la liquidación de costas.

Se concedió la apelación a la parte demandante quien manifestó sustentar sus motivos de inconformidad dentro de los tres días que le concede el artículo 323 del C.G.P. Por ser procedente se concedió en el efecto suspensivo toda vez que se negaron las pretensiones. Una vez sustentado dentro de los tres días siguientes se ordenará la remisión del expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

Por secretaría infórmese por el medio más expedito al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá que el día de hoy se profirió una decisión de fondo en el presente asunto.

Siendo las 1:48 p.m. se da por terminada la presente diligencia y se firma el acta correspondiente por quienes en ella intervinieron.

  
\_\_\_\_\_  
**CAMILO HERNÁN CORTÉS PRIETO**

Apoderado de la parte demandante

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS PERILLA ALFONSO**

Apoderado de la parte demandada

  
\_\_\_\_\_  
**GREGORY DE JESÚS TORREGROSA REBOLLEDO**

Asesor asignado a la Delegatura para Asuntos.

TESTIGOS

  
HENRY MARROQUÍN SUÁREZ

  
MARÍA CRISTINA ROMERO

(se presu)

MARÍA ALEXANDRA BUITRAGO

  
MARÍA MERCEDES CARRASQUILLA

  
ALEXANDER BUITRAGO BAQUERO

MAGDALENA VILLEGAS

JESÚS ENRIQUE CLAVIJO

OSCAR ISIDRO MONCADA

PERITO

  
ADRIANA BETANCOURT ORTIZ

Perito

10

10



10

